

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0689 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DE AMIGOS DE LA FAUNA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas afines y complementarios y

CONSIDERANDO

Que la señora SANDRA MILENA QUINAYAS INCHIMA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.678.944 de Soacha, presento ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2164 de fecha 16 de agosto de 2023, documento que tiene por objeto la inscripción de la fundación Amigos Mi Resguardo como Amigos de la Fauna Silvestre identificada con NIT 901.709. 007 – 4, ante esta Autoridad Ambiental.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 denominado Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el Título III en lo que se refiere a las facultades de la administración, establece:

“ARTÍCULO 258.- Corresponde a la Administración Pública, en lo relativo a fauna silvestre y caza:

a). Establecer y administrar zonas de protección, estudio y propagación de animales silvestres, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés social;

(...)

d). Velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre.

f). Ejecutar las prácticas de manejo de la fauna silvestre mediante el desarrollo y la utilización de técnicas de conservación y aprovechamiento.

g). Crear y vigilar el funcionamiento de jardines zoológicos y similares colecciones de historia natural y museos;

h). Imponer vedas periódicas o temporales o prohibiciones permanentes y fijar las áreas en que la caza puede practicarse y el número, talla y demás características de los animales silvestres y determinar los productos que puedan ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica;

(...)

k). Tomar las demás medidas autorizadas por ley o reglamento”.

Que esta CAR no cuenta con un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV) razón por la cual, la solicitud impetrada por la señora SANDRA MILENA QUINAYAS INCHIMA, requiere que sea evaluada en los términos del Artículo 52 de la Ley 1333 de 2009 que dispone:

“4. Entrega a zoológicos, red de amigos de la fauna. La autoridad ambiental competente podrá colocar a disposición de zoológicos, de centros creados por la red de amigos de la fauna, establecimientos afines, Fundaciones y/o entidades públicas que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental, en calidad de tenedores, los especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación.”

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

“Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Por lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar la viabilidad de la solicitud incoada por el peticionario.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite Administrativo de Solicitud de Inscripción de AMIGOS DE LA FAUNA identificada con NIT. 901.709.007 – 4, presentado por la señora SANDRA MILENA QUINAYAS INCHIMA, con el fin de verificar la viabilidad Ambiental de la solicitud incoada, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte motiva del presente Acto Administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTICULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso a la señora SANDRA MILENA QUINAYAS INCHIMA representante legal de AMIGOS DE LA FAUNA identificada con NIT. 901.709.007 – 4, el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE NUÑEZ.
Director General CSB

EXP 2023-249.

Proyectó: René D. Hernández-Contratista CSB

Revisó: Ana Mejía M – Secretaría General